

RESOLUCIÓN 2012/60

Sobre el respeto al derecho de réplica como deber del periodista de facilitar la adecuada oportunidad de rectificación, sin que los afectados acudan a la vía judicial.

I.- SOLICITUD

Don Ángel González de la Fuente, en su propio nombre y derecho y como jefe del área de Comunicación Externa y Prensa de la Agencia Tributaria, denuncia “una falta grave de ética profesional” en el tratamiento editorial de una carta al director, por parte del diario El Mundo- Baleares, con evidente perjuicio del derecho de réplica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

II.- HECHOS DENUNCIADOS

- 1) Ante una noticia publicada por el diario El Mundo-Baleares en la portada, a cuatro columnas, con el titular *“El ex delegado de Hacienda revela que sufrió “presiones” políticas”*, de fecha 14 de octubre de 2011, con referencias en el interior a *“...que su exilio zaragozano (el del ex delegado) obedecía a una suerte de purga...”* y a que *“...existieron presiones muy importantes para que abandonase su cargo...”*
- 2) Y ante un artículo de opinión del director de El Mundo-Baleares, Don Agustín Pery, de título *“No se bajó los pantalones”*, de fecha 16 de octubre de 2011, con comentarios sobre el cese del ex delegado.
- 3) El director general de la Agencia Tributaria, a través de su área de comunicación, remitió el 26 de octubre a El Mundo-Baleares una carta al director en ejercicio de su derecho de réplica, con el motivo de aclarar algunos de los aspectos de las noticias publicadas el día 14 y 16 de ese mismo mes.
- 4) Dicha carta se publicó el día 27 de octubre en el diario El Mundo-Baleares fuera del espacio dedicado a las cartas al director. La publicación se produjo dentro de un artículo de análisis firmado por Don Agustín Pery, director de El Mundo-Baleares, titulado *“Hacienda vigila de cerca de los suyos”*, Dicho artículo troceaba, comentaba y criticaba la carta enviada al director dentro de lo que en el artículo se define como *“correspondiente contextualización”*.

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA DENUNCIA

1.- Identificación de Don Ángel González de la Fuente como Jefe de Área de Comunicación Externa y Prensa de la Agencia Tributaria.

2.- Copia de la noticia publicada en El Mundo-Baleares del 14 de octubre.

3.- Copia del artículo firmado por Don Agustín Pery del 16 de octubre.

4.- Copia del artículo firmado por Don Agustín Pery del 27 de octubre.

5.-. Copia de la carta al director.

6.- Copia del correo electrónico conteniendo la carta al director enviada el 26 de octubre.

IV.- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA VULNERADAS

Don Ángel González de la Fuente considera que “esta inusual forma de tratamiento editorial de una carta al director, provoca un grave desamparo del derecho a réplica, con quebranto del mismo, y responde a una grave falta de ética a la hora de entender el ejercicio del periodismo”.

Y considera vulnerados las siguientes normas deontológicas:

1.- Artículo 13c del Código Deontológico de FAPE, sobre el derecho de réplica.

2.- Artículo 27 del Código Europeo de Deontología del Periodismo sobre el derecho a réplica.

3.- Artículo 5 del Código Internacional de Ética Periodística de la UNESCO.

V.- ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

Por su parte, Don Agustín Pery, director de El Mundo-Baleares, responde:

1.- Considero que la denuncia presentada atenta contra lo dispuesto en el Código Deontológico de la FAPE y, en concreto, contra los Principios de Actuación Periodística.

Lo primero me impone como compromiso ético ineludible en el desarrollo de mi profesión el respeto a la verdad. Y para respetar la verdad, el código deontológico me impone no publicar informaciones falsas, engañosas o deformadas.

Al no tratarse de una rectificación (comprobar los términos del escrito de manifestaciones), y al objeto de no confundir a los lectores, decidí publicar estas “manifestaciones” contextualizándolas adecuadamente en los hechos reales previamente publicados (denuncia pública de un inspector de hacienda en un *blog*, e informaciones publicadas por el Diario, ya en el 2009, en donde se hacían constar las presiones aludidas por el Sr. Burillo) expresando para cada uno de los apartados en los que se estructuraba el escrito lo que a mi juicio contradecía e implicaban las manifestaciones realizadas por el aquí denunciante, y ello sin alterar en modo alguno sus manifestaciones.

Así, aún cuando no existe norma legal y ética que me imponga publicar un escrito como el remitido, de “manifestaciones”, que además chocan con la propia actuación de quien las realiza, y en el que se mezclan alusiones a hechos informativos y a opiniones derivadas de aquellos para crear una verdad deformada, procedí como digo, a publicar el escrito remitido íntegramente y con mayor relevancia que lo publicado sobre el particular previamente, es decir, en vez de a cuatro columnas, a cinco.

2.- Además se me imputa una falta de ética profesional sobre la base de lo que considero un error conceptual y legal grave en el que incurre el denunciante en su premisa de partida.

Don Ángel Gonzalez de la Fuente, según se desprende del documento número 6 que aporta a su denuncia, no ejercitó en momento alguno el derecho de rectificación sobre informaciones publicadas por el periódico que dirijo. Si lo hubiera hecho no habría

tenido el más mínimo inconveniente en publicar su escrito en la forma que previene la Ley Orgánica 2/1984.

Lejos de ello, lo que hizo, en un intento de burlar la ley y la verdad (deformándola), fue remitir una carta al Diario “manifestando” lo que consideraba oportuno a modo de declaración personal y ello, aún cuando este Diario se había puesto en contacto con él para hacer constar su versión de los hechos antes de la publicación efectuada el día 14 de octubre anterior, declinando hacer “manifestaciones”.

Y digo burlando la ley, ya que como se puede comprobar al documento número 4 aportado, la “carta de manifestaciones” no solo alude a la información publicada el 14 de octubre sino a una opinión expresada por mí el 16 de octubre de 2011. Es decir, como se puede comprobar, no rectifica hechos, sino que lo que hace es dar personales y partidistas opiniones sobre una actuación antecedente, que no se corresponde con la realidad de lo ocurrido y publicado por este Diario.

3.- Señala el denunciante que lo remitido era una “carta al director” y que no se ha publicado en el espacio reservado a dicha figura periodística, expresando sorprendentemente su queja por ello.

Frente a esta alegación, es innegable que lo remitido no es una “carta al director” al uso, sino simplemente y como se define en la misiva, una “carta de manifestaciones” a modo de declaración escrita del denunciante que como tal no exige un tratamiento editorial específico.

Es innegable que el espacio destinado a “cartas al director” en un Diario otorga objetivamente menos relevancia informativa que una página completa, en este caso la número 7, a cinco columnas en las que se reproduce, sin variar una coma o punto, los párrafos en los que se estructuran las manifestaciones del denunciante.

Por lo expuesto, Don Agustín Pery pide se acuerde cerrar el expediente abierto contra él, “por constatarse un adecuado ejercicio del derecho a la información”.

VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

Lectura de los documentos que acompañan a la denuncia, y a las alegaciones del denunciado.

VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

El Derecho de Réplica faculta a los ciudadanos que se sienten afectados por las informaciones de un medio de comunicación, a que puedan exigir un espacio para rebatir o aclarar esa información de manera similar a como fue publicada.

En España, una ley orgánica de 1984 lo regula de modo preciso. Toda persona, natural o jurídica, tiene derecho a rectificar informaciones publicadas que encuentre perjudiciales para sí. Derecho que también está recogido en el Código Deontológico de la FAPE y que, con el fin de evitar la judicialización de las relaciones entre la prensa y los ciudadanos, establece el deber del periodista de facilitar la adecuada oportunidad de réplica, sin necesidad de que los afectados acudan a la vía judicial.

Por otra parte, la *Carta al director* es el género que utilizan los lectores para explicar sus puntos de vista al resto de la audiencia, Estas *Cartas* suponen la presencia activa de los públicos en sus medios de información.

Aunque pueda inducir a error el escrito de la dirección general de la Agencia Tributaria a El Mundo-Baleares cuando dice que remitió “*una carta al director* en ejercicio de su *derecho de réplica*”, es evidente que se estaba acogiendo claramente al derecho de réplica tal como lo entiende el Código Deontológico de la FAPE. Ya que en ese escrito responde a la información publicada por el diario, al exponer el funcionamiento de los delegados de la Agencia Tributaria y expresar que en su Dirección General no habían tenido conocimiento de ningún tipo de presiones sobre sus funcionarios.

Claro que Don Agustín Pery, director de El Mundo-Baleares, puede estar en desacuerdo con el escrito de réplica, pero no puede acogerse al Código Deontológico y a su deber de “no publicar informaciones falsas, engañosas o deformadas” para no publicarlo, ya que la información, tal como la entiende la Agencia Tributaria, también tiene derecho a ser escuchada.

Es importante destacar la afirmación del director de El Mundo-Baleares de que este diario se había puesto en contacto con el responsable del área de comunicación de la Agencia Tributaria para que diese su versión de los hechos, antes de la publicación del artículo que da origen a la carta-réplica, y que éste declinó hacer manifestaciones. Con lo que la Agencia Tributaria ya tuvo ocasión de exponer sus puntos de vistas, y el diario cumplió con su deber de dar la oportunidad a los afectados de ofrecer su versión.

Pero, a pesar de todo, en los principios de actuación recogidos en el Código Deontológico, se incluye, como ya hemos señalado, el deber de facilitar a las personas físicas o jurídicas la adecuada oportunidad de replicar, sin necesidad de que los afectados acudan a la vía judicial. Réplica que puede estar dirigida tanto a hechos como a opiniones y que debe de publicarse de manera independiente, y no “contextualizada” y sin contraponer al mismo tiempo sus argumentos, tal como hizo y dice defender el director de El Mundo-Baleares.

VIII.- RESOLUCIÓN

A la vista de los razonamientos de la Ponencia, esta Comisión de Quejas y Deontología entiende que Don Agustín Pery, director del diario El Mundo-Baleares, ha vulnerado el artículo 13c del Código Deontológico de FAPE, sobre el deber de facilitar el derecho de réplica, sin necesidad de que los afectados acudan a la vía judicial.

Madrid, marzo de 2012